



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil siete.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III y 30 BIS 2 de su Ley Orgánica, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes con números PAOT-2007-118-SPA-59 y PAOT-2007-122-SPA-62, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTE

Con fecha 12 de febrero de 2007, una persona que solicitó la confidencialidad de sus datos personales presentó ante este organismo descentralizado, escrito de la misma fecha, mediante el cual denuncia que (...) las autoridades de la Delegación Cuauhtémoc, planean rediseñar el paisaje del camellón de la Avenida Ámsterdam, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, para lo cual pretenden eliminar 662 árboles de diferentes especies y tamaños, cifra que representa el 61.5% del total de los árboles actualmente existentes en dicho camellón (...) se realizó un censo diagnóstico de dicho arbolado (...) que (...) determinaron la urgencia de derribar 186 árboles por considerarlos riesgosos; derribar, a mediano plazo, 409 individuos arbóreos más, por presentar problemáticas diversas; y transplantar 67 árboles de entre 2 y 3 metros de altura (...) considero que el diagnóstico (...) no se apega a la normatividad ambiental vigente (...) solicito (...) revise el contenido de dicho dictamen y determine si los derribos que se pretenden realizar están o no justificados (...).

Dentro del escrito de denuncia se hace referencia a un censo diagnóstico realizado por el Biólogo Aníbal Huerta y el arboricultor Miguel Ángel López Sierra, mismo que en párrafos posteriores, la persona denunciante hace referencia como "dictamen", el cual solicita que se incorpore como anexo de esta denuncia; cabe destacar que este documento no trae ningún logotipo ni sello oficial de la delegación.

El día 14 de febrero de 2007, una persona que solicitó la confidencialidad de sus datos personales presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de la misma fecha mediante el cual denuncia que (...) las autoridades de la Delegación Cuauhtémoc, planean rediseñar el paisaje del camellón de la Avenida Ámsterdam, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, para lo cual pretenden eliminar 662 árboles de diferentes especies y tamaños, cifra que representa el 61.5% del total de los árboles actualmente existentes en dicho camellón (...) se realizó un censo diagnóstico de dicho arbolado (...) que (...) determinaron la urgencia de derribar 186 árboles por considerarlos riesgosos; derribar, a mediano plazo, 409 individuos arbóreos más, por presentar problemáticas diversas; y transplantar 67 árboles de entre 2 y 3 metros de altura (...) considero que el diagnóstico (...) no se apega a la normatividad ambiental vigente (...) solicito (...) revise el contenido de dicho dictamen y determine si los derribos que se pretenden realizar están o no justificados (...).

Asimismo el 4 de mayo de 2007, una persona que solicitó la confidencialidad de sus datos personales presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de la misma fecha mediante el cual denuncia (...) el presunto derribo de 186 árboles aproximadamente en el camellón de la Avenida Ámsterdam, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, lo anterior con objeto de que esta Procuraduría realice un dictamen técnico especializado, en el cual se determine la legal procedencia de los derribos citados (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/DESSRA/1060/2007 de fecha 19 de febrero de 2007, admitió a trámite la primera denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones, bajo el expediente número PAOT-2007-118-SPA-59; el cual fue notificado mediante oficio número PAOT/200/DESSRA/0088/2007.





Mediante acuerdo con número PAOT/200/DESSRA/1061/2007 de fecha 19 de febrero de 2007 se admitió y acumuló la segunda denuncia bajo el número del expediente PAOT-2007-122-SPA-62, notificándose a través del oficio PAOT/200/DESSRA/0089/2007 de la misma fecha.

Mediante acuerdo con número PAOT/200/1451/2007 de fecha 15 de mayo de 2007 se admitió y acumuló la tercera denuncia bajo el número del expediente PAOT-2007-351-SPA-179, notificándose a través del oficio PAOT/200/DESSRA/0538/2007 de la misma fecha.

Mediante memorándum número PAOT/SPA/200/001/2007 de fecha 15 de febrero de 2007, la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales solicitó a la Subdirección de Dictámenes y Peritajes Ambientales de esta Subprocuraduría, revisar el contenido del Censo Diagnóstico del arbolado señalado en el escrito de Denuncia y determine si los pretendidos derribos están o no justificados. -----

Al respecto, con fecha 14 de mayo de 2007 se recibió la Opinión Técnica mediante oficio número SPA/SDPA/OT-002-2007 cuyas conclusiones son: -----

*(...) Primera. El CENSO-DIAGNÓSTICO DEL ARBOLADO CAMELLÓN DE ÁMSTERDAM, identifica: (1) 186 árboles de riesgo que requieren como medida de atención prioritaria el derribo, (2) 409 árboles a derribar a mediano plazo y, (3) 67 árboles jóvenes para trasplante. La suma de estas cifras representa el 61.5% de los árboles existentes en el camellón; sin embargo, no se especifica el tiempo a que se refiere el "mediano plazo".---*

*Segunda. La PAOT practicó la inspección de los árboles aludidos en la conclusión precedente, centrando su atención en aquellos ejemplares de riesgo reportados en la Tabla General del censo-diagnostico como: (1) riesgo eliminar urge, (2) riesgo eliminar y, (3) eliminar reportados como secos. La información derivada de la inspección sirvió de base para calificar el riesgo en tres categorías: (1) árbol de alto riesgo, (2) árbol de riesgo moderado y (3) árbol eliminar. De acuerdo con este procedimiento, la PAOT identificó 62 árboles de alto riesgo y 75 árboles de riesgo moderado, así como 9 árboles a eliminar por encontrarse muertos.-----*

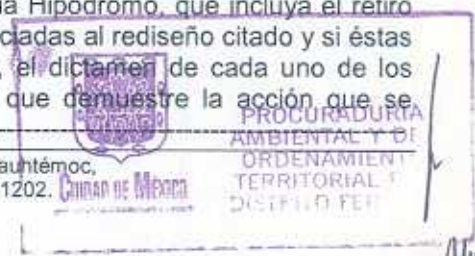
*Tercera. Los 62 árboles de alto riesgo y los 9 árboles muertos reúnen condiciones críticas y corresponden a los únicos ejemplares que merecen atención inmediata y la consideración del derribo como una opción de manejo conveniente. En el caso que se opte por el derribo de alguno de los 62 ejemplares de alto riesgo, se deberá contar previamente con el dictamen justificativo específico emitido por la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.-----*

*Cuarta. Los 75 árboles de riesgo moderado solamente deberán someterse a un monitoreo u observación regular con el objeto de identificar variaciones en las condiciones del riesgo.-----*

*Quinta. De los 62 árboles de alto riesgo identificados por esta Entidad, 30 corresponden a la especie Populus deltoides, comúnmente conocida como "álamo". En la mayoría de los individuos de esta especie se observó una infestación del insecto barrenador identificado como Paranthrene dollii, que ha provocado daños en la madera del tronco y ramas en diversos grados, manifestándose en los casos más avanzados con un exudado o chorreado de color marrón, amarillo o naranja; el insecto es susceptible de manejo químico que puede contribuir a reducir las poblaciones del hospedero. En el caso de aplicar este control, la cantidad de árboles de alto riesgo que pudieran ser derribados se reduciría considerablemente (...).-----*

Mediante oficio número PAOT/200/DESSRA/0132/2007 de fecha 27 de febrero de 2007, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, informara a esta Subprocuraduría, si existen planes para rediseñar el paisaje del camellón de la Avenida Ámsterdam en la Colonia Hipódromo, que incluya el retiro de 662 árboles considerados de riesgo; de ser así, las obras o actividades asociadas al rediseño citado y si éstas inciden directamente sobre el arbolado ubicado en dicha zona, en su caso, el dictamen de cada uno de los árboles elaborado por el área responsable de la Delegación Cuauhtémoc, que demuestre la acción que se pretende realizar a cada ejemplar.-----

*Handwritten signature*





Hasta el momento no se ha recibido respuesta alguna.

Mediante oficio número PAOT/200/DESSRA/0287/2007 de fecha 3 de abril de 2007, se hace del conocimiento a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, de la reunión celebrada el 26 de marzo del presente entre servidores públicos de esta Subprocuraduría y el Director de la Territorial Roma-Condessa de la Delegación Cuauhtémoc. En este comunicado se le solicita que envíe copia certificada del proyecto integral de la obra de mejoramiento urbano de los camellones motivo de la investigación, señalando superficie del área verde afectada, así como número de árboles a derribar y/o tratamiento.

Derivado de lo anterior, con fecha 30 de abril de 2007, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DC/DGSU/212/07, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, informa lo siguiente: que se solicitó personal de las Direcciones de Reforestación, Parques y Ciclovía y de Reforestación Urbana, ambas de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, SMA, para realizar un recorrido de manera conjunta con personal de esa Dirección para que brinden su opinión técnica en lo que se refiere a los trabajos de trasplante que se pretende llevar a cabo en la recuperación integral del circuito antes mencionado.

Al oficio descrito anteriormente se anexan copias de los siguientes documentos:

- Oficio número GDF/DC/DGSU/SMU/096/07, de fecha ilegible, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos hace del conocimiento a la Dirección de Reforestación, Parques y Ciclovía, SMA, de que se está llevando a cabo la remodelación del Circuito Ámsterdam (...) Debido a que se pretende recuperar de manera integral dicho circuito es necesario llevar a cabo trabajo de trasplante, poda y derribo de sujetos forestales que así lo requieran (...) por lo que le solicita (...) asignar personal para que se realice un recorrido de manera conjunta con personal de esa Delegación, para que brinde su Opinión Técnica sobre los trabajos a realizar. Anexo (...) Dictamen Técnico de los sujetos susceptibles a los trabajos indicados, en el tramo comprendido de Laredo a Michoacán y de Michoacán a Ozuluama.
- Oficio número GDF/DC/DGSU/032/07, de fecha 26 de enero de 2007, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos hace del conocimiento a la Dirección de Reforestación Urbana SMA, de que se está llevando a cabo la remodelación del Circuito Ámsterdam (...) Debido a que se pretende recuperar de manera integral dicho circuito es necesario llevar a cabo trabajo de trasplante, poda y derribo de sujetos forestales que así lo requieran (...) por lo que le solicita (...) asignar personal para que se realice un recorrido de manera conjunta con personal de esa Delegación, para que brinde su Opinión Técnica sobre los trabajos a realizar. Anexo (...) Dictamen Técnico de los sujetos susceptibles a los trabajos indicados, en el tramo comprendido de Sonora a Parras y de Parras a Laredo (...).
- Formato de levantamiento del arbolado susceptible a realizar trabajos, tramos Sonora-Parras, Parras-Laredo, Michoacán- Ozuluama y Laredo-Michoacán.

Mediante oficio número PAOT/200/DESSRA/0131/2007 de fecha 27 de febrero de 2007, se solicitó a la Dirección Territorial Roma-Condessa de la Delegación Cuauhtémoc, informará a esta Subprocuraduría, si existen planes para rediseñar el paisaje del camellón de la Avenida Ámsterdam en la Colonia Hipódromo, que incluya el retiro de 662 árboles considerados de riesgo; de ser así, las obras o actividades asociadas al rediseño citado y si éstas inciden directamente sobre el arbolado ubicado en dicha zona, en su caso, el dictamen de cada uno de los árboles elaborado por el área responsable de la Delegación Cuauhtémoc, que demuestre la acción que se pretende realizar a cada ejemplar.

Hasta el momento no se ha recibido respuesta alguna.

Mediante oficio número PAOT/200/1247/2007 de fecha 27 de marzo de 2007, se solicitó a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, identificar la especie





de la plaga que se ha localizado en un 70% de los Álamos que se localizan en el camellón de la Av. Ámsterdam, así como, determinar el posible tratamiento.

Con fecha 24 de abril de 2007 se recibió en esta Subprocuraduría oficio número SGPA/DGGFS/712/0657/07 mediante el cual informa lo siguiente:

No. de registro	Orden y familia	Género y especie
07/03IN	LEPIDOPTERA: SESIIDAE	<i>Paranthrene dollii</i>

De la muestra en mención, el insecto detectado es no nativo, razón por la cual, llega a causar daños considerables en los árboles de *Populus tremuloides*, principalmente. Debido a esto, se recomienda el manejo a través [de] inyecciones al tronco, o si la afectación en el individuo es alta, sustitución de especies."

Por otra parte el día 11 de mayo del presente año, se realizó un inventario fotográfico que levantó personal de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, el cual, una vez concluida su edición, se pondrá a disposición de la ciudadanía en la página de Internet de la PAOT, a fin de que sirva como apoyo para los trabajos de Dictaminación por parte de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental. Tal actividad servirá de referencia para el seguimiento por parte de los vecinos y autoridades, cuando se lleven a cabo las podas y derribos de los ejemplares arbóreos del Circuito Ámsterdam.

#### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En los escritos de denuncia se señala que (...) las autoridades de la Delegación Cuauhtémoc, planean rediseñar el paisaje del camellón de la Avenida Ámsterdam, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, para lo cual pretenden eliminar 662 árboles de diferentes especies y tamaños, cifra que representa el 61.5% del total de los árboles actualmente existentes en dicho camellón (...) se realizó un censo diagnóstico de dicho arbolado (...) que (...) determinaron la urgencia de derribar 186 árboles por considerarlos riesgosos; derribar, a mediano plazo, 409 individuos arbóreos más, por presentar problemáticas diversas; y transplantar 67 árboles de entre 2 y 3 metros de altura (...) considero que el diagnóstico (...) no se apega a la normatividad ambiental vigente (...) solicito (...) revise el contenido de dicho dictamen y determine si los derribos que se pretenden realizar están o no justificados (...).

Al respecto, cabe aclarar que hasta el momento no se ha realizado acción alguna al arbolado ubicado en el circuito de Ámsterdam de la Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc.

De acuerdo con el resultado de la Opinión Técnica de esta Subprocuraduría identificaron 62 árboles de alto riesgo y 75 árboles de riesgo moderado, así como 9 árboles a eliminar por encontrarse muertos.

Los 62 árboles de alto riesgo y los 9 árboles muertos reúnen condiciones críticas y corresponden a los únicos ejemplares que merecen atención inmediata y la consideración del derribo como una opción de manejo conveniente.

De los 62 árboles de alto riesgo, 30 corresponden a la especie *Populus deltoides*, comúnmente conocida como "álamo". En la mayoría de los individuos de esta especie se observó una infestación del insecto barrenador identificado como *Paranthrene dollii*, que ha provocado daños en la madera del tronco y ramas en diversos grados, manifestándose en los casos más avanzados con un exudado o chorreado de color marrón, amarillo o naranja; el insecto es susceptible de manejo químico que puede contribuir a reducir las poblaciones del hospedero. En el caso de aplicar este control, la cantidad de árboles de alto riesgo que pudieran ser derribados se reduciría considerablemente. En el caso que se opte por el derribo de alguno de los 62 ejemplares de alto riesgo, se deberá contar previamente con el dictamen justificativo específico.

*Mdy. 7*





Los 75 árboles de riesgo moderado solamente deberán someterse a un monitoreo u observación regular con el objeto de identificar variaciones en las condiciones del riesgo.

Por otra parte, la información oficial proporcionada por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, se refiere única y exclusivamente al arbolado ubicado en cuatro tramos de los quince que forman el circuito Ámsterdam; los cuales comprenden de la calle de Sonora a Parras, de la calle Parras a Laredo, de la calle Laredo a Michoacán y de la calle de Michoacán a Ozuluama. En los que de acuerdo al levantamiento del arbolado realizado por la misma Dirección General, de un universo de 486 árboles, se pretenden derribar 21; 4, 11, 1 y 5 respectivamente en los tramos señalados, lo cual equivale al 4.32% de total.

De lo cual se desprende, que hasta ahora, son los únicos tramos en donde se pretende realizar acciones al arbolado del circuito Ámsterdam, mismas que requerirán de la obtención de los Dictámenes Técnicos correspondientes.

### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN:

- A) Hasta el momento no se ha afectado el arbolado del Circuito Ámsterdam.
- B) La información oficial de la Delegación Cuauhtémoc se refiere solo a cuatro tramos de quince que conforman el circuito Ámsterdam.
- C) La Opinión Técnica de esta Subprocuraduría al Censo Diagnóstico, sólo identificó 62 árboles de alto riesgo y 9 muertos en pie, susceptibles a derribo, cifra que podrá reducirse si se les da tratamiento químico a los ejemplares arbóreos de la especie *Populus deltoides* infestados con el insecto barrenador identificado como *Paranthrene dollii*.
- D) No hay evidencia documental que suponga la existencia de un proyecto para el rediseño del paisaje del circuito Ámsterdam.
- E) Es indispensable contar con el Dictamen Técnico emitido por la SMA de cualquier tipo de acción (derribo, poda o trasplante) que se pretende realizar en el arbolado del Circuito Ámsterdam.
- F) Dada la existencia de dos censos del arbolado del circuito Ámsterdam, esta Procuraduría realizó un inventario fotográfico para apoyar los trabajos de Dictaminación Técnica que se requieran por parte de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos a que defina el número de individuos arbóreos a derribar, justificados con los Dictámenes Técnicos de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental y las autorizaciones correspondientes, emitidas por el área competente de la propia Delegación Cuauhtémoc, a partir de los 62 árboles de Alto Riesgo y los 9 muertos, que reúnen condiciones críticas y la consideración del derribo como una opción de manejo conveniente, cuántos de ellos serán motivo de derribo y cuántos a tratamiento químico.

**SEGUNDO.-** Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc a que con fundamento en el artículo 88 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, celebre un convenio con los vecinos del Circuito Ámsterdam, para que participen en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, cuando sea necesario y promuevan su intervención en la vigilancia de tales áreas; levantando las minutas de trabajo que avalen el cumplimiento de dicho convenio.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento de los denunciantes que en la página electrónica de esta Procuraduría se tendrá disponible el inventario fotográfico de los ejemplares arbóreos ubicados en Ámsterdam, con el fin de que se pueda contar con elementos para llevar a cabo una vigilancia ciudadanas de los individuos arbóreos.



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



**CUARTO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo, una vez cumplido el resolutivo SEGUNDO.-----

**QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución a los ciudadanos denunciados, así como a los titulares de las Direcciones Generales de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc y Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.-----

Así lo proveyó y firma por duplicado la Subprocuradora de Protección Ambiental, Mónica Viétnica Alegre González de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

C. c. p.- **Diana Ponce Nava.** - Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento. Presente.

MVAG/FJRM/MLGM/MIR

